



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE SIMULADORES DE CONDUCCIÓN PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, COMPARECIENDO EN ESTE ACTO, EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ DÁVALOS SILLER, LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERA, C. ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ, LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, C. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS, Y EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, C. GERARDO GUADALUPE ESCAMILLA VARGAS, Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “APEX SIMULACION Y TECNOLOGIA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”, REPRESENTADA POR EL C. RAMIRO FIDALGO GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

**I.- DECLARA “EL MUNICIPIO”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:**

- A) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- B) El **C. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS**, en su carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, representante de la Administración Pública Municipal, manifiesta que se encuentra facultado para celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios, con fundamento en los artículos 17, fracción I, 34, fracción II, 35, letra B, fracción III y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, en relación con los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- C) El **C. JOSÉ DÁVALOS SILLER**, en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento, manifiesta en términos de los artículos 86, 88, 89, 92, fracción I, 97 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de



Nuevo León vigente, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 19, 24, fracción I y 26, letra a, fracciones XIV, XVI y XXV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que tiene la facultad de elaborar y revisar los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Municipio, firmar los convenios y contratos en los que intervenga el Municipio y vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable.

**D) La C. ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ**, en su carácter de Secretaria de Finanzas y Tesorera, está facultada para validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al Municipio, apegándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 88, 89, 92, fracción II, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como en los artículos 17, 18, 24, fracción II, y 28, letra b, fracción XVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículo 22 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**E) La C. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS**, en su carácter de Secretaria de Administración, está facultada para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes. Lo anterior de conformidad con el artículo 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 25, fracción I, 44 letra a, fracciones III y VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**F) El C. GERARDO GUADALUPE ESCAMILLA VARGAS**, en su carácter de Secretario de Seguridad Pública, manifiesta que en los términos de los artículos 86, 88, 89, 91 y 92, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y los artículos 17, 18, 24, fracción V, y 35, letra a, fracción I, y letra fracciones VIII, IX y X del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo

*Handwritten initials*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Large handwritten mark resembling 'A' and 'R.'*



León, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato, pues dentro de las mismas se encuentra, coadyuvar para el desarrollo profesional, personal y familiar de los servidores públicos municipales integrantes de la Secretaría, así como utilizar tecnología actualizada para la prevención y erradicación de los delitos aplicándola de acuerdo a las posibilidades económicas del Municipio.

- G) Que la Secretaría de Seguridad Pública de "EL MUNICIPIO", en virtud de que se encuentra en plena renovación en sus equipamientos, busca integrar las mejores prácticas y las más avanzadas tecnologías para el entrenamiento y desarrollo continuo policial, por lo cual requiere de 1-un Simulador Automóvil y 1-un Simulador Motocicleta, ambos tipo Patrulla, con las características y especificaciones señaladas más adelante.
- H) Que la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de "EL MUNICIPIO", lanzó la Convocatoria para la Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA-CL-26/2019, relativa al "Suministro de Simuladores de Conducción para la Secretaría de Seguridad Pública Municipal", en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 1, fracción V, 2, 14, 16, fracción II y III, 25, fracción I, 27, tercer párrafo fracción II, 29, fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, al igual que de los artículos 1, 57, 58, 59 al 62, 65, 66, 67, 69, 72 al 74, 75, 78, 79, 87, 88, 90, 99 y 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y artículos 36, fracciones VII, XII, XVII, XXI y XXX, y 123, fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

La citada Convocatoria fue debidamente publicada en fecha 22-veintidós de julio de 2019-dos mil diecinueve, acudiendo a manifestar su intención de participar en los términos indicados en la misma las empresas denominadas "Grupo Matsuma, S.A. de C.V.", "Seguridad Privada y Protección Ejecutiva Logo, S.A. de C.V." y "LA EMPRESA".

- I) Que en fecha 6-seis de agosto de 2019-dos mil diecinueve, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones, levantándose el Acta correspondiente en la que se hicieron constar las aclaraciones a las preguntas realizadas, haciendo notar que referente al punto numeral 22) inciso a), a solicitud de uno de los participantes, se extendió el plazo de entrega de los bienes, descritos en las

PM



Bases, para que en lugar de que sean 60-sesenta días naturales a partir de la notificación del Fallo, se extienda hasta 75-setenta y cinco días naturales.

- J) Que en fecha 14-catorce de agosto de 2019-dos mil diecinueve, se efectuó el Acto de Presentación de Propuesta Técnica y Económica y Apertura de Propuesta Técnica, contando con la participación de los licitantes citados en el inciso H), y en la cual se hizo constar que las propuestas técnicas presentadas por "LA EMPRESA" y "Seguridad Privada y Protección Ejecutiva Logo, S.A. de C.V.", cumplieron en lo cuantitativo con los requisitos y especificaciones establecidas en el punto 15, inciso a de las Bases que dieron origen al presente contrato.

Sin embargo, la propuesta técnica de la empresa denominada "Grupo Matsuma, S.A. de C.V.", al ser revisada de manera cuantitativa, no cumplió con los siguientes requisitos solicitados en el punto 15, inciso a de las Bases:

*Numeral iv. Documento elaborado en papel membretado de la licitante, firmado de manera autógrafa por la persona física o por el representante legal de la empresa licitante, donde manifieste "Bajo protesta de decir verdad", que han determinado su propuesta de manera independiente, sin consultar, comunicar o acordar con ningún otro participante, además deberán manifestar que conocen las infracciones y sanciones aplicables, en caso de cometer alguna práctica prohibida por la Ley Federal de Competencia Económica, de conformidad con el artículo 31, fracción XIII de la Ley.*

*Numeral xiii. Documento elaborado en papel membretado de la concursante, firmado de manera autógrafa por la persona física o por el representante legal de la empresa concursante, donde manifieste "Bajo protesta de decir verdad", que cuenta con Infraestructura y oficinas en la República Mexicana para soporte técnico y asistencia técnica en sitio, deberá indicar claramente la calle, número exterior y/o interior, Colonia, Municipio y teléfono del establecimiento, así como los días y horarios de atención del o los centros de servicio. Debiendo adjuntar carta donde especifique el sistema de gestión de incidencias así como carta del fabricante que avale la asistencia técnica; para este punto el licitante no entrega la carta del fabricante solicitada.*

Derivado de lo anterior la empresa Grupo Matsuma S.A. de C.V., queda descalificada con base al punto 26) DESCALIFICACION DE LOS LICITANTES inciso a) "Que no cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases que afecten la solvencia de la propuesta o los

PM



que se deriven del acto de aclaración del contenido de las bases", motivo por el cual se le hace devolución del sobre que contiene su propuesta económica en este acto.

- K) Que en fecha 21-veintiuno de agosto de 2019-dos mil diecinueve, se efectuó el Acto de Fallo Técnico y Apertura de Propuesta Económica, en la que se hizo constar que "LA EMPRESA" y "Seguridad Privada y Protección Ejecutiva Logo, S.A. de C.V." acreditaron la etapa técnica, ya que una vez revisada la documentación, cumplen satisfactoriamente de manera cuantitativa y cualitativa con los requisitos y especificaciones establecidas en el punto 15, inciso a de las Bases que dieron origen al presente contrato.

Posteriormente se procedió a la apertura de los sobres de la propuesta económica, resultando que la propuesta presentada por "LA EMPRESA", cumplió cuantitativamente con los requisitos y especificaciones establecidas en el punto 15 inciso b de las Bases, resultando que el importe total presentado fue de \$9'397,898.92 (Nueve millones trescientos noventa y siete mil ochocientos noventa y ocho pesos 92/100 M.N.) incluyendo I.V.A.

Así mismo se hizo constar que la propuesta económica de la empresa denominada "Seguridad Privada y Protección Ejecutiva Logo, S.A. de C.V." fue revisada cuantitativamente, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidas en el punto 15 inciso b de las Bases, resultando que el importe total presentado fue de \$9'318,000.00 (Nueve millones trescientos dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo I.V.A.

- L) Derivado del análisis y revisión cuantitativa y cualitativa, realizada con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Nuevo León, así como en su respectivo Reglamento, a las propuestas recibidas, se desprendió que "LA EMPRESA" y "Seguridad Privada y Protección Ejecutiva Logo, S.A. de C.V.", cumplieron con todo lo solicitado en las Bases del concurso, y sus propuestas económicas se encuentran dentro de la suficiencia presupuestal autorizada.

- M) Una vez agotado el procedimiento establecido, quedó asentado en el Acta de la Junta del Fallo de fecha 27-veintisiete de agosto de 2019-dos mil diecinueve, previa opinión del Comité de Adquisiciones, contenida en el Acta de la Décima Tercera Sesión Ordinaria, de fecha 26-veintiséis de agosto de 2019-dos mil diecinueve, como concursante seleccionado a "LA EMPRESA" para el "Suministro de Simuladores de Conducción para la Secretaría de Seguridad Pública Municipal", por un monto de \$9'397,898.92 (Nueve



millones trescientos noventa y siete mil ochocientos noventa y ocho pesos 92/100 M.N.) incluyendo I.V.A., con una vigencia a partir del día 27-veintisiete de agosto de 2019-dos mil diecinueve, y hasta 75-setenta y cinco días naturales para la entrega.

Lo anterior, en el entendido que la empresa denominada "Seguridad Privada y Protección Ejecutiva Logo, S.A. de C.V." fue quien presentó la propuesta más económica, sin embargo, al día del Fallo no logró obtener su registro en el Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones, motivo por el cual, tomando en consideración lo establecido en el artículo 342 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual establece: "342. La Dirección de Adquisiciones sólo podrá realizar pedidos o celebrar contratos sobre adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios con proveedores que cuenten con registro vigente en el Padrón, salvo las excepciones establecidas en la normatividad aplicable, y que no se encuentren impedidos para participar en los procedimientos de contratación previstos en la Ley", aunado al artículo 351, fracción II del mismo ordenamiento legal antes invocado, el cual a la letra dice: "351. Para acreditar su capacidad económica y financiera, exclusivamente para efectos de inscripción en el Padrón, los proveedores proporcionarán lo siguiente: II.- Balance general y estado de resultados del ejercicio fiscal inmediato anterior por el cual, conforme a las disposiciones fiscales, haya transcurrido el plazo legal establecido para presentar los dictámenes fiscales respectivos, aun cuando el proveedor no esté obligado a presentarlos. El balance general y el estado de resultados deberán presentarse firmados por el representante legal, acompañando la información parcial del ejercicio en curso al de la presentación de la solicitud de registro en el Padrón."

Además tomando en consideración lo dispuesto en el punto 13) REGISTRO DE PARTICIPANTES, de las Bases, específicamente en el segundo párrafo, el cual indica: "Cuando después de la publicación de la presente convocatoria un licitante que aún no haya sido registrado en el Padrón solicite participar en la licitación, sus propuestas estarán condicionadas al registro en el Padrón a más tardar a la fecha del Fallo correspondiente.", es por lo que la propuesta presentada por la empresa denominada "Seguridad Privada y Protección Ejecutiva Logo, S.A. de C.V.", no puede ser analizada, tomada en cuenta, ni mucho menos adjudicada.

N) Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos Federales FORTAMUN



correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019, mismos que han sido autorizados para dicho fin.

- O) Que para los efectos de este contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en las calles Juárez y Libertad sin número, Zona Centro, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

**II.- DECLARA "LA EMPRESA" POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, LO SIGUIENTE:**

- A) Que su representada es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, denominada "APEX SIMULACION Y TECNOLOGIA", S.A. DE C.V., según consta en la Póliza número 927, de fecha 11-once de septiembre de 2015-dos mil quince, pasada ante la fe del Lic. Mauricio Humara Pedroza, Abogado y Corredor Público número 4, con ejercicio en la Ciudad de San Luis Potosí, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha Capital, en el Folio Mercantil Electrónico número 32765-1, Control Interno 24, de fecha 14-catorce de septiembre de 2015-dos mil quince.
- B) Que acredita la personalidad con que comparece con la Póliza citada en el inciso anterior, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la celebración del presente contrato no le han sido limitadas, suspendidas o modificadas dichas facultades.
- C) Dentro del objeto social de su representada se encuentran, entre otros, la compra, venta, importación, exportación, comercialización, empaque, distribución, transportación y elaboración de componentes electrónicos, entre otros, así como productos y aparatos eléctricos en general.
- D) Que su representada se encuentra legalmente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo que justifica con la Clave del Registro Federal de Contribuyente AST150911JS5, manifestando además que cumple con lo señalado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- E) Que su representada es de nacionalidad mexicana y que los productos que oferta y entrega, serán producidos en México y contarán con el porcentaje de contenido nacional correspondiente
- F) Que señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la



Carretera San Luis Potosí-Guadalajara, número 1510, EDI ITESM Piso 3,  
Oficina 8, Colonia Las Haciendas, en San Luis Potosí, San Luis Potosí.

### III.- DECLARAN AMBAS PARTES, LO SIGUIENTE:

**ÚNICA:** Que cuentan con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, por lo que manifiestan su libre voluntad para celebrar el presente contrato ajustándose al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.-** "LA EMPRESA" se obliga a vender y entregar 2-dos Simuladores de Conducción (1-un Simulador Automóvil y 1-un Simulador Motocicleta, ambos tipo Patrulla), en adelante "LOS SIMULADORES", bajo su responsabilidad exclusiva a "EL MUNICIPIO", para uso de la Secretaría de Seguridad Pública.

"LA EMPRESA" además se obliga a entregar el software necesario para la correcta operación de "LOS SIMULADORES", así como los accesorios necesarios para su correcta instalación con personal especializado, configuración, puesta en operación, pruebas y capacitación.

**SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS DE "LOS SIMULADORES".-** "LA EMPRESA" deberá cumplir y respetar los requerimientos, características y especificaciones técnicas para el suministro de "LOS SIMULADORES", los cuales se detallan en los Anexos Número 1 denominados "Especificaciones Técnicas", tanto para el inciso A. Simulador de Conducción de Vehículos Tipo Patrulla Policía, como para el inciso B. Simulador de Conducción de Motocicletas, los cuales se agregan al presente contrato y forman parte integrante del mismo.

**TERCERA: DEL PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y CONDICIONES.-** "LA EMPRESA" deberá entregar "LOS SIMULADORES", con las especificaciones técnicas descritas, a más tardar a los 75-setenta y cinco días naturales a partir de la notificación del Fallo.

"LOS SIMULADORES" deberán entregarse en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública, sito en Avenida Lázaro Cárdenas, número 2232, Colonia Valle Oriente, en San Pedro Garza García, Nuevo León y deberá levantarse acta entrega-recepción en la que se haga constar que se recibieron de manera satisfactoria la cual deberá estar firmada por personal de ambas Partes.





**CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** Ambas Partes acuerdan que el pago que "EL MUNICIPIO" realizará a "LA EMPRESA" es la cantidad total de \$9'397,898.92 (Nueve millones trescientos noventa y siete mil ochocientos noventa y ocho pesos 92/100 M.N.) incluyendo I.V.A., resultantes de la suma de los precios unitarios para cada Simulador, señalados en el Anexo 2 denominado "Cotización", incisos A y B, los cuales se agregan al presente contrato y forman parte integrante del mismo.

Dicho pago se efectuará una vez que "LA EMPRESA" haya entregado en su totalidad "LOS SIMULADORES" a satisfacción de "EL MUNICIPIO", según Acta de Entrega, y se realizará a los 8-ocho días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, la cual deberá ser autorizada por el funcionario de la Secretaría de Seguridad Pública que al efecto se designe, y se hará mediante expedición de cheque o transferencia bancaria.

La factura deberá contener soporte documental y fotográfico del suministro de "LOS SIMULADORES", sello de recibido con los datos del funcionario autorizado por la Secretaría de Seguridad Pública para tal efecto, deberá también adjuntar la validación de la factura emitida por el sistema SAT. El precio pactado se toma como fijo y no se reconocerá ningún aumento.

**QUINTA: VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN.-** "EL MUNICIPIO", por conducto del Coordinador Administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública, o bien, de la persona designada por la citada Secretaría, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar y verificar que el objeto de este contrato se realice conforme a las estipulaciones, características y especificaciones contenidas en el mismo.

**SEXTA: IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados del presente contrato, serán erogados por "LA EMPRESA", "EL MUNICIPIO" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado.

**SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD.-** "LA EMPRESA" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor, tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto a "LOS SIMULADORES" objeto del presente contrato; por lo que de presentarse alguna reclamación durante la vigencia del contrato o posterior a ella a "EL MUNICIPIO" con ese motivo, "LA EMPRESA" conviene desde ahora en pagar cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "EL MUNICIPIO", a más tardar a los 15-quinze días naturales contados a partir de que sea notificado de ello por esta última.

 DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Aldama No. 403 Norte, esquina con Libertad, Centro

San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200

Tels: (81) 8400-4509 / 8400-4526

[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)



**OCTAVA: OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA".-** "LA EMPRESA" cuenta con capacidad de suministrar "LOS SIMULADORES" de acuerdo a lo señalado en el presente contrato, y bajo ninguna circunstancia cederá, ni subcontratará los compromisos contraídos en el presente instrumento legal.

"LA EMPRESA" se obliga con "EL MUNICIPIO" a suministrar el mantenimiento de "LOS SIMULADORES" por 1-un año a partir de su instalación, configuración, pruebas y administración de las bases de datos, garantizando la disponibilidad del servicio y el funcionamiento óptimo del equipo, el cual incluya el sistema descentralizado en la nube sin límite de usuarios, actualizaciones de software y mantenimiento de la base de datos.

De igual forma "LA EMPRESA" se obliga a suministrar el mantenimiento del hardware, garantizando la disponibilidad del servicio y el funcionamiento óptimo del equipo que incluya: refacciones, reparaciones en sitio y soporte técnico remoto, telefónico y presencial.

"LA EMPRESA" se obliga a contar con un stock mínimo de refacciones de hardware, para garantizar que en caso de alguna falla técnica, pueda realizar el servicio de mantenimiento a la brevedad posible.

"LA EMPRESA" cuenta con Técnicos Certificados en la reparación de "LOS SIMULADORES" y se compromete con "EL MUNICIPIO" a garantizar la continua capacitación de personal técnico para dar el mejor servicio de postventa.

"LA EMPRESA" cuenta con infraestructura y oficinas en la República Mexicana para soporte técnico y asistencia técnica en sitio.

"LA EMPRESA" se compromete con "EL MUNICIPIO" a proporcionar un curso de capacitación por personal especializado, con una duración mínima de 40-cuarenta horas, el cual deberá ser para la ejecución operativa de "LOS SIMULADORES", puesta en marcha y manejo para instructores.

**NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS.-** Queda expresamente prohibido a "LA EMPRESA" ceder total o parcialmente a terceros los derechos y obligaciones adquiridos por medio del presente contrato.

**DÉCIMA: PENA CONVENCIONAL.-** Cuando "LA EMPRESA" no entregue "LOS SIMULADORES" en la fecha establecida, la pena convencional que se aplicará será de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de demora, respecto de



los bienes no entregados.

La Dirección de Adquisiciones de "EL MUNICIPIO" iniciará el procedimiento de rescisión de contrato y en su caso hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, cuando "LA EMPRESA" no cumpla con cualquiera de sus obligaciones contractuales, por causa imputable al mismo, teniendo "EL MUNICIPIO" la facultad potestativa de rescindir el presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** "LA EMPRESA" deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, mediante póliza de fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Dicha póliza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La póliza de fianza deberá contener, las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería de la Federación o del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato producto de la Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA-CL-26/2019, relativa al "Suministro de Simuladores de Conducción para la Secretaría de Seguridad Pública Municipal".

"EL MUNICIPIO" dará a "LA EMPRESA" su autorización por escrito, para que este pueda cancelar la póliza de fianza correspondiente a la garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando "LA EMPRESA":

- a) No cumpla con el suministro objeto de este contrato.
- b) Incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Se rescinda administrativamente el contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.



**DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA.-** El presente contrato inicia su vigencia a partir del día 27-veintisiete de agosto de 2019-dos mil diecinueve (fecha de notificación del Fallo), para concluir el día 11-once de noviembre de 2019-dos mil diecinueve, o en su caso, cuando hayan quedado entregados en su totalidad "LOS SIMULADORES" a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA CUARTA: DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.-** "LA EMPRESA" se obliga a responder de cualquier responsabilidad derivada del suministro, operación, instalación, configuración, puesta en operación, pruebas y capacitación de "LOS SIMULADORES", para lo cual deberá presentar la Garantía de Vicios Ocultos, y de la misma manera se compromete a solucionar, en conjunto con "EL MUNICIPIO", cualquier problema que se presente.

"LA EMPRESA" manifiesta que "LOS SIMULADORES" cuentan con 1-un año de garantía contra defectos de fábrica, y se obliga a responder en caso de falla en los mismos, garantizando el mantenimiento y reparación del equipo durante los primeros 12-doce meses a partir de la entrega.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN.-** La Dirección de Adquisiciones rescindirá administrativamente siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** La Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL.-** El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "EL MUNICIPIO" y "LA EMPRESA", así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados que "LA EMPRESA" pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Partes.

En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo,



debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de las mismas a la otra parte y se obliga a liberarlas de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen.

“LA EMPRESA” se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de “EL MUNICIPIO” por parte de sus empleados, así como a pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este contrato, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA OCTAVA: OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS.-** “EL MUNICIPIO” y “LA EMPRESA” además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrán la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las Bases que dieron origen al presente instrumento. Es decir, para lo no estipulado en este contrato, se atenderá a lo señalado en las Bases y Actas correspondientes al procedimiento que dio origen al presente contrato.

**DÉCIMA NOVENA: TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS.-** Las Partes convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

**VIGÉSIMA: COMPETENCIA.-** Para todo lo relativo al cumplimiento de este contrato, las Partes se someterán expresamente a los Tribunales competentes del Estado de Nuevo León, que serán los únicos que podrán conocer de cualquier juicio o reclamación derivado del presente contrato, renunciando a cualquier fuero o competencia que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE SU LECTURA, QUE EN SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO COMO ERROR, DOLO,



VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRIPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA, GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL DÍA 27-VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE.

**“EL MUNICIPIO”**

**C. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**C. JOSÉ DAVALOS SILLER**  
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

**C. ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ**  
SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERA

**C. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS**  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN



**San  
Pedro  
Garza  
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/318/ADMÓN.-18-21

**C. GERARDO GUADALUPE ESCAMILLA VARGAS**  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

**“LA EMPRESA”**  
**“APEX SIMULACION Y TECNOLOGIA”, S.A. DE C.V.**

**C. RAMIRO FIDALGO GUZMÁN**  
ADMINISTRADOR ÚNICO

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SIMULADORES DE CONDUCCIÓN PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, Y “APEX SIMULACION Y TECNOLOGIA”, S.A. DE C.V./DGAJ/GMR/RECH/GATZ.